

CONVENIO MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO PATRONAL DE LEÓN, S. P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COPARMEX LEÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LIC. ALBERTO RUENES ESCOTO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JAVIER CASILLAS SALDAÑA, ROBERTO ROCHA SANCHEZ Y LA LICENCIADA LORENA VILLALOBOS OLIVARES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETEARIO DEL H. AYUTAMIENTO Y DE SINDICO PROPIETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO. SUSCRIBEN EL SIGUIENTE ACUERDO EN TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "COPARMEX LEÓN", por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Que es un sindicato patronal que tiene como misión pugnar, mediante la unión y representación de empresarios afiliados voluntariamente, por la excelencia de la empresa, el cabal establecimiento de un modelo de economía de mercado con responsabilidad social y la participación ciudadana, en aras de la edificación de un México más justo, libre, próspero y respetuoso de la persona humana, de la verdad y del derecho, y por lo tanto, más apto para la consecución del bien común.

I.2.- Que fue constituido como sindicato patronal en ejercicio de la libertad y derecho de asociación empresarial y sindical, al amparo del artículo 123 fracción XVI, del apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.3.- Que fue constituido como Sindicato Patronal, con fines no lucrativos, el 6 de Junio de 1947, según consta en el libro respectivo número 115 registrado en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato, llenando los requisitos que establecen los artículos 232, 233, 238, 242, 243, 246 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

I.4.- Que el Sr. Lic. Alberto Ruenes Escoto, Presidente del Consejo Directivo, manifiesta que tiene la facultad de celebrar el presente convenio de acuerdo a los estatutos que rigen a su organización y según consta en la notificación a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de León bajo el expediente 90/1963/L1/CU/RSIN, misma que a la fecha de celebración del mismo no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna, según se acredita en la Toma de Nota.

I.5.- Que está inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Cédula # **CPL940207TV2.**

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en el Blvd. Adolfo López Mateos 501 Pte., edificio CIEL 5º Piso, C.P. 37000, León, Gto., mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

I.7.- Que de acuerdo con sus estatutos persigue como fines servir a México y a sus asociados al promover la justicia y la armonía en las relaciones obrero-patronales; fomentar el desarrollo económico y social del país; establecer relaciones con instituciones afines y representar a sus agremiados ante organismos, instituciones y autoridades.

I.8.- Que como parte de los objetivos de Coparmex León y con la finalidad de impulsar los proyectos a desarrollar por su impacto y trascendencia en el sector empresarial de la ciudad de León y del Estado de Guanajuato, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio.

II.- “EL Municipio” a través de sus representantes manifiesta que:

II.1.- Ser una Institución de Orden Público, Autónomo Para Su Gobierno Interior y para la Administración de Su Hacienda, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; de Conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 106 de La Constitución Política Del Estado De Guanajuato Y Artículo 2 De La Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Guanajuato.-----

II.2.- El C.P. Javier Casillas Saldaña, En su carácter de Presidente Municipal, Está legitimado Para Suscribir todo tipo de contratos y/o convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77, fracción XIII de La Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Guanajuato, y Mediante Acuerdo Tomado En Sesión Ordinaria Del H. Ayuntamiento, Bajo El Acta Número 1132, Punto Décimo de La Orden del día, de Fecha 10 De Octubre De 2018.-----

II.3.- El C. Roberto Rocha Sánchez, Secretario Del H. Ayuntamiento, Comparece a la Firma Del Presente Instrumento Jurídico Con las Facultades que le confiere El Artículo 128 fracción IX de La Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Guanajuato.-----

II.4.- La Lic. Lorena Villalobos Olivares, Síndica Del H. Ayuntamiento, comparece a la Firma Del Presente Instrumento en su carácter de Representante Legal Del H. Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 78, Fracción I De La Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Guanajuato.-----

II.5.- EL MUNICIPIO delega a la Licenciada Idalia Jazmín Murguía Cantú en su carácter de Directora de Desarrollo Económico cuyo nombramiento data del día 10 de octubre del año 2018 expedido por el Presidente Municipal en mención, para que bajo su estricta responsabilidad lleve a cabo el cumplimiento de las cláusulas de derecho del presente instrumento legal. -----

II.6.- Que su domicilio legal es Palacio Municipal, S/N, Zona Centro, de la Ciudad de San

Francisco del Rincón, Guanajuato, y su Registro Federal de causantes es MSF850101 MD2.-----

III.- Declaran los representantes legales de las Partes, bajo protesta de decir verdad:

III.1.- Que se reconocen mutua y ampliamente la personalidad y atribuciones con las que se ostentan. -----

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los acuerdos establecidos en el presente Convenio.-----

III.3.- Que las partes, tomando en consideración su experiencia, así como sus fortalezas en el sector empresarial, respectivamente, han decidido conjuntar esfuerzos a fin de establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucionales para impulsar proyectos en conjunto en los temas de fortalecimiento de negocios. Dichos proyectos pueden ser -----:

- Conferencias magistrales
- Talleres
- Pláticas o charlas

III.4.- Que dichos proyectos consisten en coordinar eventos que unan la experiencia del gremio empresarial de San Francisco del Rincón, con el objeto de fortalecer a los empresarios del estado de Guanajuato y la región Bajío en México en eventos empresariales de alto impacto, que generen valor, para darle al empresario un proceso de alto valor que le permita a su negocio tener un alto impacto en términos de mercado, además de ser un modelo replicable. -----

III.5.- Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, en base a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETIVOS GENERALES.

El presente Convenio tiene como finalidad formalizar los acuerdos de coordinación y colaboración institucional entre las Partes para desarrollar proyectos de alto impacto en temas de fortalecimiento a empresas, sobre una base de “buena fe”. -----

La colaboración que derive del presente Convenio persigue como objetivo general el crear las bases estructurales de los proyectos a desarrollar, con la colaboración de ambas instituciones, su personal y la comunidad empresarial que las integra. -----

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.

El presente convenio general no representa compromiso financiero alguno para **LAS PARTES**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios. -----

TERCERA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**COPARMEX LEÓN**” y “**EL MUNICIPIO**” . se comprometen a:

- a) Llevar a cabo las siguientes acciones: Un diálogo estratégico e intercambio de experiencias sobre temas que versen sobre el crecimiento y fortalecimiento de negocios.
- b) Iniciativas para presentar los proyectos a desarrollar ante su red de afiliados, miembros y asociados, con el objeto de sumar a los crecimientos internos de ambas organizaciones, con base en los lineamientos y los perfiles que las Partes acuerden.
- c) Compartir sus eventos mediante el Mailyng a sus bases de datos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. No se compartirán las bases de datos.

CUARTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Ambas partes acuerdan que los proyectos que se realicen dentro del marco de este Convenio tendrán que ser definidas por los directivos de las áreas a trabajar en conjunto y mediante Convenios Específicos que se anexarán y formarán parte integrante de este Convenio.

En dichos instrumentos jurídicos se detallarán los objetivos, etapas, compromisos, responsables, recursos técnicos y aportaciones económicas de cada una de las partes, para cada proyecto en particular. Dichos instrumentos serán suscritos por las partes, a través de quienes cuenten con las facultades legales para representarlas y comprometerlas.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD EN LOS TRABAJOS.

LAS PARTES convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de los proyectos que se suscriban, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen en el marco del presente convenio, tanto durante la vigencia del presente instrumento como con posterioridad al mismo, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito.

SEXTA.- Las partes manifiestan que delegan la responsabilidad para el cumplimiento y seguimiento en lo que respecta a las clausulas del presente convenio a las siguientes personas.

Por COPARMEX LEON delegan a Lic. Dessire Angel en su carácter de Directora COPARMEX León

Por EL MUNICIPIO delegan a la Lic. Idalia Jazmín Murguía Cantú en su carácter de Directora de Desarrollo Económico y Turismo

SEPTIMA. - EJECUCIÓN Y ALCANCE.

Cualquier modificación al convenio tendrá que ser de mutuo acuerdo y por escrito. Aquellos rubros que no estén contemplados en el presente Convenio, podrán agregarse como anexos escritos y firmados por ambas Partes.

OCTAVA. - La vigencia de este Convenio correrá a partir de la fecha de firma y fenecerá cuando ambas partes así lo acuerden.

NOVENA. - Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente Convenio sin incurrir en penalidad alguna, con el único requisito de informar por escrito a la contraparte con al menos 3 meses de anticipación, sin embargo, dado el tipo de proyecto a que se refiere la alianza, se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos por conseguir el objetivo del presente Convenio,

DECIMA. - Las Partes acuerdan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, careciendo desde luego de dolo, lesión, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otro vicio de nulidad, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las Partes mediante negociaciones amigables.

DECIMA PRIMERA. - La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente Convenio de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

DECIMA.SEGUNDA- En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del mismo las Partes tratarán de resolverlo de común acuerdo, y en caso de no llegar a un

POR EL MUNICIPIO	POR COPARMEX LEON
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO
<hr/> C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA	<hr/> LIC. ALBERTO RUENES ESCOTO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO
<hr/> C. ROBERTO ROCHA SANCHEZ	<hr/> LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES

<p style="text-align: center;">DIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO</p>	<p style="text-align: center;">DIRECTORA COPARMEX LEON</p>
<p style="text-align: center;">_____ LIC. IDALIA JAZMÍN MURGUÍA CANTÚ</p>	<p style="text-align: center;">_____ LIC. DESSIRE ANGEL ROCHA</p>

arreglo se someten expresamente a los Tribunales Jurisdiccionales y Competentes de la Ciudad de San Francisco del Rincón del Estado de Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que les correspondiera, inclusive por razón de domicilio presente o futuro.

CONFORMES LAS PARTES CON EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO LO SUSCRIBEN ANTE TESTIGOS QUE FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE. EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON , GTO. AL **DÍA 18 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020.**